

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y  
TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-286-2023**

**SANTIAGO, 3 DE JUNIO DE 2024**

**VISTOS:**

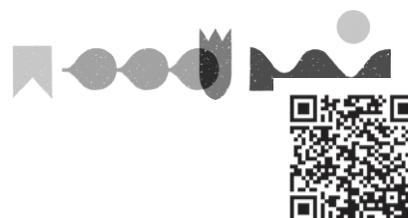
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de diciembre de 2023 se inició la instrucción de procedimiento administrativo sancionatorio D-286-2023, con la Formulación de Cargos en contra de Edificio Los Piñones 100, titular de la unidad fiscalizable “Edificio Los Piñones 100”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.
2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.
3. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IV que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



4. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile correspondiente el día 17 de enero de 2024, según consta en el expediente.
5. Que, con fecha 25 de enero de 2024, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento.
6. Que, con fecha 12 de febrero de 2024, Luis Felipe Accorsi Opazo, en representación del titular, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC").
7. Que, mediante Res. Ex. N° 2/ Rol D-286-2023, de fecha 9 de mayo de 2024, este fiscal instructor resolvió: (i) rechazar el programa de cumplimiento presentado por el titular en este procedimiento; (ii) levantar la suspensión decretada en la Res. Ex. N°1/ Rol D-286-2023; (iii) tener presente el plazo de 7 días hábiles para la presentación de descargos; (iv) tener por acompañados los documentos; (v) tener presente el poder de representación de Luis Felipe Accorsi Opazo para actuar en nombre del titular; (vi) los recursos que proceden en contra de la Res. Ex. N° 2/ Rol D-286-2023; (vii) acceder a lo solicitado por el titular, en cuanto a ser notificado por correo electrónico; y, (viii) notificar la Res. Ex. N° 2/ Rol D-286-2023.
8. Que, con fecha 15 de mayo de 2024, según consta en el expediente, el titular fue notificado de la Res. Ex. N° 2/ Rol D-286-2023, a través de correo electrónico.
9. Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el titular presentó una carta solicitando ampliación de plazo para presentar nuevas medidas de mitigación.
10. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se procedió a designar a Andrés Carvajal Montero como fiscal instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a María Córdova Victorero como Fiscal Instructora suplente.

#### RESUELVO:

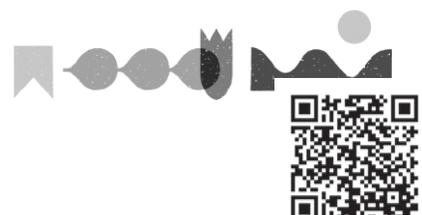
**I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** presentada por Edificio Los Piñones 100, con fecha 30 de mayo de 2024, atendido que el plazo establecido en el Resuelvo IV de la RES. EX. N° 1/ ROL D-286-2023, ampliado de oficio por el Resuelvo V de la misma resolución, así como el plazo ya referido en el Resuelvo III de la RES. EX. N° 2/ ROL D-286-2023, se encuentran vencidos.

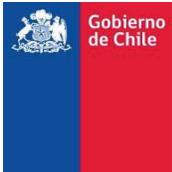
**II. TÉNGASE PRESENTE** que, sin perjuicio de lo resuelto en el resuelvo precedente, el titular puede presentar la ejecución de las medidas de mitigación que estime pertinentes, durante toda la tramitación del presente procedimiento sancionatorio, orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación que permitan corroborar su implementación.

**III. NOTIFICAR** por correo electrónico o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Edificio Los Piñones 100.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a la interesada en el presente procedimiento.

**Andrés Carvajal Montero**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Luis Felipe Accorsi Opazo, en representación de Comunidad Edificio Los Piñones N° 100, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Javiera Poblete Navarrete, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**Rol D-286-2023**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

